



RADICACIÓN: 08001311000620230028400
PROCESO: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: JAVIER ALEXANDER GARRIDO MANCERA
DEMANDADO: JHON ALEXANDER GARRIDO AMAYA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 13 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTITRES (2023).

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada por cuanto el demandante no ha demostrado tener la calidad de abogado inscrito, por lo que carece del derecho de postulación, lo cual es requisito necesario para promover el proceso de la referencia (Art. 73 y 82 núm. 3 del C.G.P.).

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaria por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1°. - INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.

2.- Notifíquese esta decisión a través de los canales instrucciones Tyba, Estado electrónico fijado en la página Web de la Rama Judicial y demás medios electrónicos suministrados en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA